Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, julio treinta (30) de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN:	2018-483-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	JONATAN SALAZAR YUCUMA
DEMANDADO:	ILDEFONSO SALAZAR PEREZ

La secretaría mediante constancia del 28 de julio hogaño, indica que el demandado dentro del término concedido para excepcionar, arrimó escrito contentivo de excepciones.

Ahora, de conformidad con lo establecido en el Art. 443 del C.G.P, del escrito de excepciones propuestas por el demandado, se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretende hacer valer.

La secretaria remita a los correos luisortiz_1976@hotmail.com y luis.ortizv@campussucc.edu.co copias de escrito contentivo de las exceptivas.

Notifíquese

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

Fmp

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

SECRETARÍA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

SECRETARÍA

Neiva, _____ El _____ de 2020 a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.
Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA